



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01419-00

A favor de **Aecsa S.A.** como endosatario de **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Roimen Enrique Menco Jiménez** mediante proveído del **10 de febrero de 2023** se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero. [011 expediente electrónico c1].

Pagaré No. 6735763.

1º La suma de **\$44.697.415** correspondientes al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1º, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda, esto es, el **10 de octubre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado **Roimen Enrique Menco Jiménez** se notificó del mandamiento ejecutivo en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [025 expediente electrónico c1] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. guardo silente conducta. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 10 de febrero de 2023. [011 expediente electrónico c1].

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.700.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f5733c6efb74a733bf1c4b81578dbbc58106dc00af5eabb326ecf9625bd097**

Documento generado en 01/03/2024 12:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>